



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/1073/COAH/2021

ASUNTO: Ampliación de parque vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de julio del 2021

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LIC. JAVIER RODRIGUEZ SEGOVIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.
CARRETERA A LOS PINOS Km. 2 INTERIOR IC.PE. 25906S
RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA
Tel (866) 697 1126

correo electrónico. j.rodriguez@ameq.com.mx

RECIBIDO
03 SEP 2021
Dr. Lázaro Benavides #335 Nte. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila

Secretaría de Medio Ambiente
Y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
RECIBIDO
25 AGO 2021
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

NUMERO DE AUTORIZACION 5-027-PS-I-286D-05-2013	No. DE REGISTRO AMBIENTAL AMELT0502711
--	--

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

Sobre el particular y una vez analizado su trámite ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación registrado bajo el número de control 05/HS-0046/08/21 de fecha 17 de agosto del presente año, presentado por el C. JAVIER RODRIGUEZ SEGOVIA, el cual se ostenta como Representante Legal de AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V., por medio del cual solicita la ampliación de parque vehicular de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos número No. 5-027-PS-I-286D-05-2013 de fecha 02 de mayo de 2013, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), copia simple de la escritura pública número 4 de fecha 28 de enero de 1998, pasada ante la Fe del Notario Público Número 68 del Distrito Notarial de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, escritura que contiene la Constitución de la sociedad AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V., así como Poder General para Actos de Administración conferidos a JAVIER RODRIGUEZ SEGOVIA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y fracción I del artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, lo anterior ya que en autos del expediente de origen fue ingresada la escritura pública número 4 en copia certificada.

Bldv. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84-02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/HS-0046/08/21





CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 02 de mayo del 2013, esta Delegación, emitió la Autorización número 5-027-PS-I-286D-05-2013 a favor de la empresa AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V., como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos.

II.- Que con fecha 17 de agosto del 2021, la empresa **AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, Trámite de solicitud de Ampliación de Parque Vehicular registrado con número de Bitácora 05/HS-0046/08/21, presentado por el **C. JAVIER RODRIGUEZ SEGOVIA**, representante legal de la empresa.

III.- **AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, entregó copia de la Póliza de Seguro de R.C. Ecológica para el vehículo automotor autorizado, de GNP Seguros de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. número 446185514 con una suma asegurada por \$ 1,200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil Pesos M.N. 00/100), con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

IV.- Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que *"Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría,*

RESUELVE

ÚNICO.- La solicitud de ampliación de parque vehicular es PROCEDENTE; y el vehículo autorizado en esta Ampliación queda de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en las tarjetas de circulación del los vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

NUMERO ECONOMICO	TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD TONELADAS
60	CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJ3LSS10226	46AT6B	2020	10.0

La presente autorización le permite transportar los siguientes residuos peligrosos: Desechos clínicos N.E.P, Desechos Biomedicos N.E.P. y Desechos Médicos regulados N.E.P.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 5-027-PS-I-286D-05-2013 de fecha 02 de mayo del 2013.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEGUNDA.- AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Delegación la renovación de la póliza de seguro del Vehículo autorizado al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERA.- AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V., Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año a través de la COA.

CUARTA.- La empresa **AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.,** deberá recolectar los residuos peligrosos de establecimientos registrados ante esta Secretaría como generadores de residuos peligrosos, o dado el caso, promover su registro.

QUINTA.- La empresa **AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.,** deberá entregar los residuos a los que se refiere esta Autorización, a empresas de servicio de manejo de residuos peligrosos Biológico Infecciosos que cuenten con la autorización de esta Secretaría, de conformidad con el Artículo 50 de la LGPGIR.

SEXTA.- Durante el transporte de los Residuos peligrosos biológico-infecciosos sin tratamiento, no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuo, por lo que deberá llevarse a cabo la recolección separada de estos y los residuos de Líquido revelador y fijador cansado de rayos X, Placa radiográfica usada de rayos X y Medicamentos caducos.

SEPTIMA.- La empresa **AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.,** es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

OCTAVA.- La empresa **AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.,** Cuando, tenga previsto realizar cambios, modificaciones o ampliaciones a lo aquí autorizado, deberá notificarlo a esta Secretaría con la debida anticipación, a fin de regularizar la presente autorización de acuerdo con los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.

NOVENA.- La empresa **AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.,** no deberá transportar en los vehículos autorizados para el manejo de residuos peligrosos; Radioactivos, Bifenilos policlorados, Residuos sólidos urbanos o de Manejo especial u otros diferentes a los aquí autorizados; así como personas, animales, productos alimenticios de consumo humano o animal y artículos de uso personal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. JAVIER RODRIGUEZ SEGOVIA,** Representante Legal de la empresa **AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.,** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Ing. Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. . Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JCCV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.